

15/09/2014

Circular 30/2014

Asunto: Ampliación en 120 meses del plazo para la devolución de las liquidaciones negativas de la PIE 2008 y 2009

El Boletín Oficial del Estado (BOE) del pasado 13 de septiembre, publica el *Real Decreto-ley 12/2014*, en cuya Disposición Adicional Única bajo el epígrafe *Reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades locales en las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009*, se amplía en 120 meses el actual plazo para que las Entidades Locales reintegren las cantidades pendientes por la liquidación negativa de la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009.

Con ello, **el plazo inicial para la devolución de estas liquidaciones, fijado en diez años, se amplía ahora hasta veinte.**

De esta ampliación podrán beneficiarse, si así lo solicitan, las Entidades a las que se amplió el período de reintegro a 120 o 108 mensualidades, que hayan presentado su liquidación de presupuestos 2013, que cumplan con los objetivos de deuda y estabilidad, y cuyo período de pago a proveedores no supere el plazo máximo establecido en la normativa sobre morosidad en más de un mes.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas aplicará de oficio la ampliación a los municipios que se encuentren acogidos al Real Decreto de las medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a las Entidades Locales con problemas financieros.

La aplicación de la ampliación se hará efectiva desde la entrega a cuenta de la PIE de enero de 2015. A partir de ese momento, los reintegros mensuales aplicables será los que resulten de dividir el importe pendiente de reintegrar a esa fecha entre 204 mensualidades.

Las solicitudes de ampliación deberán ser aprobadas por el Pleno de la Corporación Local y remitidas por el interventor o Secretario-interventor, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del 30 de noviembre.

Por otro lado, las Entidades Locales **podrán cancelar la totalidad del saldo pendiente de reintegrar correspondiente a las liquidaciones definitivas de los años 2008 y 2009**, previo acuerdo del Pleno y comunicación al Ministerio. La cancelación se aplicaría en la entrega a cuenta de enero de 2015.

[Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre, por el que se conceden suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el presupuesto de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Educación, Cultura y Deporte, de Fomento y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.](#)

